

2021-215
INCIDENTE DE DESACATO

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

El señor JORGE ARTURO ARIAS GARCIA identificado con C.C. 1.098.645.831 actuando en representación de su menor hijo JORGE MARTIN ARIAS SERRANO identificado con R.C. 1.097.791.685 en contra de EPS SURA por incumplimiento a fallo de Tutela de 9 de julio de 2021, emanado de este Despacho.

Por consiguiente, dado que se observa que se cumplen los requisitos previstos en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá al trámite pertinente de esta acción.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas Laborales:

RESUELVE

PRIMERO- ADMITIR el incidente de Desacato que presenta el señor JORGE ARTURO ARIAS GARCIA identificado con C.C. 1.098.645.831 actuando en representación de su menor hijo JORGE MARTIN ARIAS SERRANO identificado con R.C. 1.097.791.685, contra el Representante legal de EPS SURA, Dr. REINALDO JOSE CARDONA identificado con C.C. 70.125.897, por presunto incumplimiento cabal al fallo de Tutela proferido por este Despacho el 9 de julio de 2021.

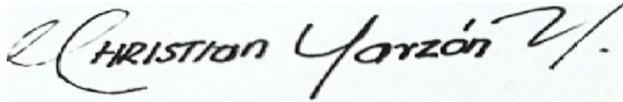
SEGUNDO: REQUERIR al Superior jerárquico de la anterior, esto es el Dr. Dr. PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con C.C. 91.249.330 Gerente General de EPS SURA, a fin de que procure el cumplimiento y conmine a su subordinada a dar cumplimiento al fallo de Tutela de primera instancia de 9 de julio de 2021, emanado de este Despacho.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el trámite pertinente.

2021-215
INCIDENTE DE DESACATO

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **20 DE AGOSTO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 110 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria